



NOTIFICACION POR AVISO

Arjona, Bolívar 3 de octubre de 2016.

Señor(a)

GLORIA LETICIA VALENCIA

Dirección: Calle 54b No. 51-4

Arjona- Bolívar

Teléfono: 3106003537

BIOGER S.A. E.S.P., y en cumplimiento de la ley 1437 de Código de procedimiento Administrativo y de los contencioso Administrativo

Al no haberse llevado a cabo la notificación personal de la decisión empresarial de fecha 12 de septiembre de 2016, por medio del cual se resuelve el PQR o Radicado No.20160912 TB N.A, interpuesto por el señor(a)**GLORIA LETICIA VALENCIA**, con dirección; Barrio la María 3ra calle y con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 69 del Código de procedimiento Administrativo y de los contencioso Administrativo se realiza la notificación por **AVISO**.

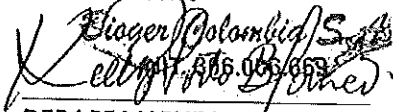
Se hace saber que en caso de no estar de acuerdo con la decisión tomada por parte de la empresa, procede el recurso de reposición ante la misma empresa y en subsidio el de apelación ante la superintendencia de servicios públicos Domiciliarios a interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de la presente.

Acompaña el presente aviso copia íntegra del acto administrativo.

La presente notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar del destino.

Favor presentarse acompañado de fotocopia de la cedula.

Cordialmente


DEPARTAMENTO DE PQR
Blóger SA ESP

Arjona – Bolívar, 3 de octubre del 2016

Señor(a)
GLORIA LETICIA VALENCIA
NIC FACTURA DE ENERGIA: 4201703
Dirección: Calle 54b No.51-4
Municipio: Arjona. Bolívar
E mail:
Teléfono:

Asunto: Reclamo por aforo de los residuos sólidos. NIC 4201763

Cordial Saludo.

En atención al oficio de la referencia y de acuerdo a lo establecido en la Ley 142 de 1994, Ley 689 del 2001, el Contrato de Condiciones Uniformes y el Decreto 2981 de 2013, nos permitimos manifestarle lo siguiente:

El pasado 12 de septiembre de 2016, se presentó en nuestras oficinas de atención al cliente, el señor **GLORIA LETICIA VALENCIA**, con el objetivo de interponer ante la empresa reclamación por aforo para el predio ubicado en la dirección **Arjona Calle 54b No.51-4** e identificado con el Nic 4201763, factura correspondiente al mes de: agosto de 2016.

En la cual usted solicita a la empresa las siguientes peticiones:

- Disminución en el costo del servicio de aseo.
- Reliquidación de las facturas por ese cobro fijo y se le explique del porque del alza de ese cobro fijo que en su factura del mes de agosto le llego por la suma de \$ 79.180.

CONSIDERACIONES:

1. Al revisar nuestra base de datos encontramos que al predio antes mencionado se le viene facturando desde el mes de abril de 2016 el servicio como usuario gran productor de residuos, esto debido que en el mes genera y presenta en volumen igual o mayor a un metro cubico al mes.(Decreto 2981 de 2013)
2. Que mediante visita técnica realizada el pasado 15 de Septiembre del año en curso, se realizó inspección al predio, la cual fue atendida por el usuario y/o propietario Neil Guerrero identificado con cedula de Ciudadanía No. 78.904.072, con el fin de verificar los motivos que originaron su reclamación.

3. Que en dicha visita se encontró que en el predio funciona una tienda denominada "Torcoroma No. 1", a la cual se le viene prestando el servicio de recolección tres veces por semana, el local comercial presenta un área mayor de 20 metros cuadrados.
4. Que al suscriptor Edgar Mejia Giraldo identificado con el NIC 4201763 se le vienen realizando aforo permanente de los residuos sólidos. en virtud del procedimiento anterior la empresa BIOGER S.A E.S.P, se permite informar que desde el día 21 de Junio hasta el 19 de Julio de 2016 se le realizó un aforo permanente generando un total de 1,66 M3 para un valor facturado de \$ 79.180.
5. Que en el mes de marzo de 2016 se realizó una reclasificación de uso del predio con NIC 4201763 pasando de pequeño productor con una tarifa de \$ 43.040 a Gran productor de residuos sólidos.

Por lo expuesto anteriormente, el predio ubicado en la dirección arriba mencionada, se enmarca dentro de la clasificación de un usuario no residencial gran productor permanente con una producción mensual de residuos sólidos superior a un metro cúbico. La mencionada clasificación se soporta dentro del siguiente marco jurídico:

El Decreto 2981 de 2013 en su artículo 2º establece lo siguiente:

Usuario No Residencial: Es la persona natural o jurídica que produce residuos sólidos derivados de la actividad comercial, industrial o de servicios, y otros no clasificados como residenciales y se beneficia con la prestación del servicio de aseo

Pequeños generadores o productores: Son los suscriptores y/o usuarios no residenciales que generan y presentan para la recolección residuos sólidos en volumen menor a un (1) metro cúbico mensual.

Grandes generadores o productores: Son los suscriptores y/o usuarios no residenciales que generan y presentan para la recolección residuos sólidos en volumen igual o superior a un (1) metro cúbico mensual.

Lo anterior, en desarrollo de lo ordenado en los artículos 3.9 y 87.2 de la ley 142 de 1994 donde se establece que cada usuario tendrán derecho a tener el mismo tratamiento tarifario, si las características de los costos que ocasiona a la empresa de servicios públicos son iguales. Por ello, cada usuario independiente tiene derecho al cobro individual y a la igualdad constitucionalmente protegida, frente a los demás usuarios.

RESUELVE:

Av. Pedro de Heredia, Sector El Toril N°22-26 - Cartagena - Tel. 6666528 - 318 883 35 03
Brr. El Recreo, calle 16 N°21-04 casa 2 - Bosconia - Cesar - Tel. 315 525 9861
NIT. 806.006.669-8 - Email: biogersaes@gmail.com

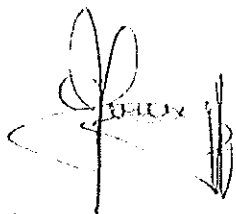
ARTÍCULO PRIMERO: No acceder a las pretensiones del usuario contenida en el presente reclamo por lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Seguir facturando el servicio de aseo al predio identificado con el Nic 4201763, con la siguiente clasificación:

Clase de Uso	M3	Unid No Res
Gran productor o generador	1,66	1

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR personalmente conforme a la normatividad vigente el contenido de la presente resolución al señor(a) **GLORIA LETICIA VALENCIA**, enviando citación a Dirección de Notificación Arjona Calle 54b No.51-4 y haciéndole entrega de una copia de la misma e informándole que contra la presente decisión procede el recurso de reposición ante BIOGER S.A E.S.P, y en subsidio el de apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a su notificación.

Atentamente,



Director Comercial
BIOGER S.A. E.S.P